



En Madrid, a 13 de abril de 2.020.

Circular 22/2020: Pérdida de vigencia de la excepción a los tiempos de conducción y descanso de la Resolución de 26 de marzo de 2020.

Tal y como se informó en su día, la resolución de 26 de marzo de 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, la cual se adjunta, exceptuó temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías establecidas en el Reglamento UE 561/2006.

Más concretamente se exceptuó de forma provisional el cumplimiento del art. 6.1 (tiempo de conducción diario), del art. 8.6 (descanso semanal) y del art. 8.8 (prohibición del descanso semanal normal en cabina).

No obstante, según se prevé expresamente en dicha resolución en el apartado Segundo, estas excepciones son de aplicación **desde el día 29 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril de 2020, ambos incluidos**. Por lo tanto, las excepciones mencionadas a día de hoy ya no están en vigor.

Es posible que en los próximos días se aprueben nuevas excepciones, de lo cual informaremos puntualmente.